

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL
Y ACUÍCOLA
N° 002-2023-FONDEPES/DIGENIPAA

Lima, 06 de enero de 2023

VISTOS: El Informe N° 046-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/kcc de fecha 28 de diciembre de 2022, el Informe N° 02-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl de fecha 06 de enero de 2023, así como la Nota N° 04-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP de fecha 06 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de febrero de 2017, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) convocó la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES-1, derivada de la Licitación Pública N° 004-2016-FONDEPES-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto, provincia de Talara, región Piura" - CUI N° 2234386 (en adelante la Obra);

Que, el 30 de marzo de 2017, el FONDEPES y el Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES-1, derivada de la Licitación Pública N° 004-2016-FONDEPES-1 para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 17'624,136.92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 31 de mayo de 2019, mediante Carta Notarial N° 201-2019-FONDEPES/OGA, se resolvió el contrato de la Obra por causas imputables al Contratista;

Que, el 12 de setiembre de 2022, mediante Memorando N° 351-2022-FONDEPES/OGA, la Procuraduría Pública de la Entidad informó a la DIGENIPAA el laudo arbitral favorable al FONDEPES;

Que, el 08 de noviembre de 2022, mediante la Carta s/n, el Contratista presentó ante la mesa virtual del FONDEPES la liquidación del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA;

Que, el 06 de enero de 2023, mediante la Nota N° 04-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP, la Unidad Funcional de Liquidación y Transferencia de Proyectos (UFLTP) hizo suyo los Informes N° 046-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/kcc y N° 02-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl, en los que se observó la liquidación presentada por el contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su



integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

*«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)»*

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: los Informes N° 046-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/kcc y N° 02-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo;

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal "m" del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante la cual se observa la liquidación del Contrato de obra presentada por el Contratista.

Con el visto del Coordinador de la Unidad Funcional de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Observar la liquidación de obra presentada por el Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto, provincia de Talara, región Piura" - CUI N° 2234386, determinando como costo final del contrato el monto de S/ 9 562 028.68 (Nueve millones quinientos sesenta y dos mil novecientos veintiocho con 68/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del FONDEPES de S/ 5 836 033.79 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil treinta y tres con 79/100 soles) incluido IGV, de conformidad con lo señalado en los Informes N° 046-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/kcc y N° 02-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/agyl, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución y sus anexos al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., remitiéndose igualmente copia a la Jefatura del FONDEPES y a la Oficina General de Administración para su conocimiento.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

Ing. Víctor A. Casas Domínguez
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola (e)

